



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 079-2024-MDC/GM

Cumba, 31 de octubre del 2024

VISTO: El Contrato de Consultoría de Obra N.º. 01-2023-MDC/G.M, de fecha 13 de noviembre del 2023, Oficio N.º. D00008-2024-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-AMAZONAS, de fecha 17 de octubre del 2024, el Informe N.º. 270-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 17 de octubre del 2024, el Memorando N.º. 708-2024-MDC/GM, de fecha 17 de octubre del 2024, el Informe N.º. 0885-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 29 de octubre del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 29 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, establece que, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º. 27972, señala que, "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal (...), asimismo, el artículo 39º del mismo cuerpo normativo, señala en su parte in fine que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º. 27972, señala que, "el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º. 199-2024-MDC/A, de fecha 29 de agosto del 2023 se delegan funciones a Gerencia Municipal, dentro de las cuales se encuentra, "Aprobar (...) ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de obra; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N.º. 163-2024-MDC/A, de fecha 30 de setiembre del 2024, se resuelve a través de su artículo segundo, ENCARGAR las Facultades Administrativas a la Gerente Municipal C.P.C. LUZMILA YSABEL CARDOZO MONTALVO, los días 28, 29, 30 y 31 de octubre del 2024;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º. 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º. 344-2013-EF, señala que, "el órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo";





Que, el numeral 161.1 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, señala que, "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria", asimismo, el numeral 161.2 establece que, "la Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse", en esa misma línea el numeral 161.3 refiere que, "en el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título", así también, el numeral 161.4, señala que, "estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, el numeral 163.1 del artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar", asimismo, el numeral 163.2 establece que, "estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora";

Que, con fecha 23 de octubre del 2023, se suscribe el Contrato N°01-2023-MDC/G.M por parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA y el CONSORCIO ROMASI & HT, siendo este el ganador de la buena pro y teniendo un monto de contrato el cual asciende a S/ 11, 471,178.67 (Once Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta y Ocho Con 67/100 Soles);

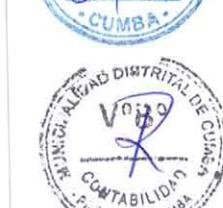
Que, con fecha 13 de noviembre del 2023, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N°01- 2023-MDC/G.M por parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA y el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, siendo este el ganador de la buena pro y teniendo un monto de contrato el cual asciende a S/ 646,000.00 (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 22 de noviembre del 2023, se inicia la ejecución física de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL, MIRAFLORES Y VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE CUMBA – PROVINCIA UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°. 2517213, para la cual se firmó el ACTA DE INICIO DE OBRA;

Que, con fecha de 29 de diciembre del 2023, se firma el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por motivos que las lluvias no permiten que las partidas se puedan ejecutar de forma correcta, dicha acta se firmó por representantes del CONTRATISTA, SUPERVISIÓN DE OBRA y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA, quedando acordado la suspensión de la ejecución y de la supervisión, hasta que las condiciones climáticas permitan el reinicio de ejecución.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°.061-2024-MDC/A, de fecha 24 de abril del 2024, se aprueba el cambio del jefe de supervisión de obra, designando al Ing. Luis Charles Maza Cerrinos, con DNI N° 32980060 y CIP N° .84639 como el nuevo jefe de supervisión de obra;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°.030-2024-MDC/GM, de fecha 31 de mayo del 2024, se aprueba el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 - ADICIONAL DE OBRA N°01, con un deductivo de





2,183,501.64 (Dos millones ciento ochenta y tres mil quinientos un con 64/100 soles) el cual representa el 19.03% del monto de contrato y el adicional de 2,169,704.06 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos cuatro con 06/100 soles) el cual representa el 18.91% del monto de contrato, resultando un deductivo final del 0.12% del monto de contrato, 13,797.58 (Trece mil setecientos noventa y siete con 58/100 soles);

Que, con fecha 10 de junio del 2024, mediante la firma de ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01, se da por reiniciado las actividades de ejecución de obra y de supervisión de obra;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°.097-2024-MDC/A, de fecha 18 de junio del 2024, se aprueba el cambio del Residente de Obra, designando al Ing. Diego Enrique Obregón Gallardo, con DNI N° 27434244 y CIP N°44579 como el nuevo residente de obra;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°046-2024-MDC/GM, de fecha 02 de julio del 2024, se aprueba los cronogramas reprogramados mensuales a fecha de reinicio de obra (10 de junio del 2024) del contrato de obra principal, teniendo como nueva fecha de término el 29 de diciembre del 2024;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°047-2024-MDC/GM, de fecha 02 de julio del 2024, se aprueba los cronogramas programados mensuales para el ADICIONAL DE OBRA N°01, teniendo como fecha de inicio el 10 de junio del 2024 y fecha de término el 16 de noviembre del 2024, la programación del adicional está dentro del plazo contractual de la obra y no ha generado ampliaciones de plazo;

Que, mediante Acta de Visita de Monitoreo de fecha 26 y 27 de agosto del 2024 y Acta de Visita de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales, los representantes del PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dejan evidencia, que de la visita de campo realizada, no se encontró la presencia del personal clave del CONSORCIO SUPERVISOR de obra;

Que, mediante Carta N°. 010-2024-GDTE/MDC, de fecha 29 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Distrital de Cumba, notifica al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, las actas levantadas por los representantes del PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, recomendando la subsanación de las observaciones, bajo responsabilidad de incumplimiento de contrato;

Que, mediante Informe N°. 194-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 27 setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, pone en conocimiento del Alcalde Distrital el Acta de Visita de Monitoreo, por parte de los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; donde quedó en evidencia la ausencia de personal clave por parte del CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, incumpliendo el Contrato de Consultoría de Obra N°. 01-2023-MDC/GM, señalando que correspondería la aplicación de la Cláusula Décima Quinta: Penalidades, donde está establecido otras penalidades, por ausencia de personal ofertado y acreditado; por lo cual se estaría incurriendo en la siguiente penalidad: Cuando el personal afectado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra;

Que, mediante Oficio N°. D00008-2024-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-AMAZONAS, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Coordinador General del Centro de Atención al Ciudadano Amazonas- MVCS, pone en conocimiento de la Entidad Municipal el Informe N°. D00009-2024-VIVENDA/VMCS-PNSR-4.2-JZS y el Informe de Monitoreo N°. 03-2024/VMCS/PNSR/UTGT-jzaldivar, de fecha 15 de setiembre del 2024, señalándose en éste último que se ha encontrado el cuaderno de obra físico llenado desde el 09/08/2024 solo por el residente con asientos enumerados de manera no consecutiva y refiere como recomendación a la UE hacer cumplir las obligaciones del Contratista de la Ejecución de Obra y de la Supervisión de Obra con la permanencia del





personal ofertado, para garantizar la calidad de la obra. Señalando que se deberá aplicar las penalidades que correspondan por la ausencia de dicho personal;



Que, mediante Informe N°. 270-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 17 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, señala que, no se ha obtenido ningún descargo por parte del CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V incumpliendo el Contrato de Consultoría de Obra N°. 01-2023-MDC/G.M, para lo cual correspondería la aplicación de la Cláusula Décima Quinta: Penalidades, donde está comprendido otras penalidades, por la ausencia de personal ofertado y acreditado; recomendando aplicar la penalidad al CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, por ausencia de su personal ofertado; que representa la suma de S/. 14,212.00 (Catorce Mil Doscientos Doce con 00/100) y derivar el documento al área correspondiente verificar la penalidad, teniendo en cuenta el Contrato de Consultoría de Obra N°. 01-2023-MDC/G.M, para que siga el trámite solicitado;



Que, mediante Memorando N°. 708-2024-MDC/G.M, de fecha 17 de octubre del 2024, Gerencia Municipal remite el expediente al Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimientos, para que tome conocimiento sobre el cobro de penalidades, asimismo, se le autoriza coordinar con Secretaría General proyectar la Resolución de Cobro de Penalidades;



Que, mediante Informe N°. 0885-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 29 de octubre del 2024, el jefe de Abastecimiento, señala que, el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, responsable de la Supervisión de la Ejecución de Obra, "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del Distrito de Cumba – Provincia Utcubamba – Departamento de Amazonas" CUI N°. 2517213; ha incurrido en falta, por la ausencia de miembro supervisor correspondiente a los días 26 y 27 de agosto del 2024 y por no tener al día el cuaderno de obra, incumpliendo con la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Consultoría de Obra N°. 01-2023-MDC/G.M, para lo cual, correspondería la aplicación de otras penalidades cuyo monto asciende a S/. 14,212.00, (Catorce Mil Doscientos Doce con 00/100), corroborando y ratificando el cálculo de penalidades realizado por el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, recomendando derivar el expediente al Secretario General para continuar con el trámite correspondiente y encargar al representante de la Entidad Municipal que a través de quien corresponda remita Carta al Contratista, indicándole el incumplimiento de la obligación contractual, así como la debida exhortación de que en lo sucesivo cumpla con sus obligaciones;



Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 29 de octubre de 2024, se deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, para la proyección de acto resolutivo de aplicación de penalidades de ejecución de obra;



Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el Artículo 27°, concordante con la parte in fine del Artículo 39° de la ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades Administrativas delegadas a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°. 199-2024-MDC-A y Resolución de Alcaldía N°. 163-2024-MDC-A;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la APLICACIÓN DE PENALIDAD al CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, por incumplimiento del Contrato de Consultoría de Obra N°. 01-2023-MDC/G.M, esto es, "no supervisar la obra con su personal de la propuesta; jefe de supervisión que incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la obra y la vigencia de este contrato. De persistir, cada día de ausencia y no tener al día el cuaderno de obra, en la ejecución de obra"; por el monto total de S/. 14,212.00





(Catorce Mil Doscientos Doce con 00/100 Soles) de acuerdo a los considerandos expuestos y el siguiente detalle:

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES POR PRESENTACIÓN DE VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°03 - AUSENCIA DE PERSONAL Y NO ACTUALIZAR EL CUADERNO DE OBRA					
MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	OCURRENCIAS (B)	F (C)	FORMA DE CALCULO (D)	DIAS (E)	PENALIDAD POR OCURRENCIAS
(A)					(S/)
					(A x C x E)
S/ 646,000.00	No supervisar la obra con su personal de la propuesta.	0.10%	0.1% * MONTO CONTRACTUAL POR OCURRENCIA	2	1,292.00
	Jefe de supervisión que incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la obra y la vigencia de este contrato. De persistir cada día de ausencia.	0.50%	0.5% * MONTO CONTRACTUAL VIGENTE POR CADA DIA DE AUSENCIA	2	6,460.00
	Por no tener al día el cuaderno de obra, en la ejecución de obra.	0.50%	0.5% * MONTO CONTRACTUAL POR OCURRENCIA	2	6,460.00
MONTO TOTAL DE PENALIDADES					14,212.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Cumba, realizar la aplicación de la penalidad señala en el artículo precedente, debiendo ser deducida conforme a las modalidades establecidas en el numeral 161.4 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, el presente acto administrativo, así como a las Unidades Funcionales competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumbamba) y en Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
 UTCUBAMBA - AMAZONAS
 C.P.C. LUZMILA Y. CARDOZO MONTALVO
 GERENTE MUNICIPAL

